SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para apoyar las actividades de conservación y gestión catastral, mediante el seguimiento y control de los trámites asignados, así como el mantenimiento y la actualización permanente de las bases de datos catastrales, conforme a los lineamientos y procedimientos vigentes del IGAC y a las necesidades de la Dirección Territorial Boyacá.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

“Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios personales para apoyar las actividades de conservación y gestión catastral, mediante el seguimiento y control de los trámites asignados, así como el mantenimiento y la actualización permanente de las bases de datos catastrales, conforme a los lineamientos y procedimientos vigentes del IGAC y a las necesidades de la Dirección Territorial Boyacá. Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para: El Instituto Geográfico ""Agustín Codazzi"" (IGAC), es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y que tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la Republica de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 señala: “NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. La Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021 debe coordinar los procesos y proyectos, así como las demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y asignación de recursos y fijación de meta para la vigencia 2025. En éste contexto, la Dirección Territorial Boyacá debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en toda la jurisdicción de su competencia conforme lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás

instrumentos de planeación, los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020 el Decreto 1170 de 2015 y la ley 2294 de 2023 y la resolución 1040 de 2023, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas, de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Boyacá persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios. La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio (ambiental, social, económica, étnica, etcétera). La Dirección Territorial Boyacá, en el marco de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y de las funciones asignadas mediante la Ley 14 de 1983, el Decreto 2113 de 1992, la Ley 1955 de 2019, los Decretos 148 de 2020 y 846 de 2021, así como la Resolución 1040 de 2023, requiere garantizar el adecuado desarrollo del proceso de gestión catastral. Para tal fin, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa mediante la contratación de servicios personales para apoyar las actividades de conservación y gestión catastral, mediante el seguimiento y control de los trámites asignados. Actualmente, el personal de planta de la Dirección Territorial Boyacá resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente el volumen de actividades técnicas requeridas, especialmente aquellas de carácter operativo. En consecuencia, se justifica la vinculación de personal idóneo mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas misionales del IGAC y garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la ejecución de los procesos técnicos catastrales. Que el IGAC verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la norma vigente que fija la escala de honorarios de la Entidad."

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UNA (01) PERSONA	4.2603.1.7.5.120

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título de Técnico o Tecnólogo Arquitectura, Urbanismo o afines.) Alternativa 1 Título de Bachiller. Alternativa 2 Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Acreditar doce (12) meses de experiencia en reconocimiento ALTERNATIVA 1 Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 2 Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

	gestión catastral y/o reconocimiento predial.	

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:** No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- **EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:** El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	**X**

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (12) días del mes de noviembre de 2026 (2026)

SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E)

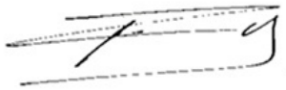

.....

ARMANDO ROJAS MARTINEZ mailto: arojasm@igac.gov.co

Elaboró: Daniel Felipe Rodriguez Quintero

Revisó: Mauricio Eladio Mejia Naranjo- DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ